[illegible] dando dello dicha ciudad e leuando desa dicha villa de ortuela e ser rosa
suyo propio e las ropas e vestidos e joyas de lino e de seda e ropas de lino
espadado por mi mandado e por la or mia fue dado e dello puso e dexo
en esta dicha su fuerça dentro en la posada o grillos tenia en esta dicha villa
pues las dichas ropas e joyas e lino no era el dicho alcayde dellos sobre
mano puesta en or alg de dicho no fuese por el embargado ni tomado
los dichos bienes e ropas e joyas e ropas de lino el dicho alcayde pudiese
por los ffe dadas el dicho alcayde su fuerça dio e lo dexo
en fuerça e grillo segun en los dichos fue mano puesta e por mi or alg fuese
dicha villa fuese sabe cuyos era los dichos bienes mayor mente e nos el dicho
e dado acuerdo e como dicho es e pudo bie pues e las dichas ropas
joyas e ropas de lino e os e esta en esta dicha villa en poder de algunas personas
por el vos mandamos e asentamos e mandamos fue desembargado e dado e tomado
al dicho cayde nuestro vasallo o al su procurador las dichas ropas e ropas de
vestir e joyas e ropas de lino en la or mia ni de alguna e asegurando pues
ni prometido ante nos el suyo como dicho es e le fuese acomendado el dicho
su fuerça de ello pues el dicho alcayde no dexase ni sea pasado ninguna
por ello suyo le dexase e tomado ni embargado e en esto fuese dicho e los
de nuestro e nos gradesca e vos lo emos mucho de en or mano de cualquier
vos dichos justicia e juzgados e otros bue e nos en fuerça ver pues esta es
la segunda vez e desde dicho vos emos mandado e mandamos mando de
como de bienes de vos de en esta dicha villa fuere mos tomada e cobrado
emos de pago al dicho nuestro vasallo estas cosas sobre dichas o otra valor de
mill mas e en en esa dicha villa le fuere tomadas sin ruido e sin dicho
pedido de suso dicho el prestando e sobre esta mano alguno mal o daño
o prendas o feridas o muerte de otro e pena e sea dello culpa e no
ella ni e vos e vos bienes puedan ser embargado e embargado
por ley de dicho dello e pedimos de mandamos a cualquier escribano pro
ante ley esta fue vos fue presentado e en uno rollo e vos sobre dello emendado
o la pedimos e en fuese lo de de todo en forma fue dello esta mi fue
vos presente pro ante e requirio el dicho dicho e el mio vos de
vos dios sellado en dicha fue dia de setiembre año de mill e quinientos e
noventa e un años